

**JUNTA DE ANDALUCIA****CONSEJERIA DE EMPLEO, FORMACION  
Y TRABAJO AUTONOMO  
CADIZ  
ANUNCIO**

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 13.3 del Real Decreto 416/2015, de 29 de mayo y a los efectos previstos en el mismo, se hace público que han sido depositados en esta Oficina Pública, con fecha de 30 de octubre de 2020, el acta de constitución y los estatutos del sindicato:

“SINDICATO COMARCAL DE OFICIOS VARIOS DE LA SIERRA DE CÁDIZ DE LA CGT”, de ámbito COMARCAL, y número de expediente 11100026 siendo los promotores firmantes de la misma:

Don Juan Gabriel González Ayala, Doña María José Alfaro Saborido y Doña Remedios Lovillo Ortega, todos ellos en calidad de promotores.

Cádiz, a 4 de noviembre de 2020. EL DELEGADO TERRITORIAL. Fdo.: Alberto Gabriel Cremades Schulz. **Nº 67.905**

**ADMINISTRACION LOCAL****MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS  
DEL CAMPO DE GIBRALTAR  
ANUNCIO**

APROBACIÓN MODIFICACIÓN CONTRATO ADMINISTRATIVO DE GESTIÓN DE SERVICIO PÚBLICO MEDIANTE CONCESIÓN DEL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA EN BAJA EN EL MUNICIPIO DE LA LÍNEA DE LA CONCEPCIÓN (EXPTE. 93/2020).

La Junta de Comarca de la Mancomunidad de Municipios de la Comarca del Campo de Gibraltar, en sesión celebrada el día 10 de julio de 2020, adoptó acuerdo de aprobación de la modificación del Contrato Administrativo de Gestión de Servicio Público mediante concesión del Servicio de Abastecimiento de Agua en Baja en el municipio de La Línea de la Concepción.

**1. Entidad adjudicadora:**

- a) Organismo: Mancomunidad de Municipios de la Comarca del Campo de Gibraltar.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Domicilio: Parque de las Acacias, s/n
- d) Localidad y Código Postal: Algeciras – 11207
- e) Teléfono: 956 572 680
- f) Correo electrónico: secretariageneral@mancomunidadcg.es
- g) Número de expediente: 93/2020.

**2. Objeto del Contrato:**

- a) Descripción del objeto: modificación del Contrato Administrativo de Gestión de Servicio Público mediante concesión del Servicio de Abastecimiento de Agua en Baja en el municipio de La Línea de la Concepción.
- b) CPV: 650000003 Servicios Públicos – 651300003 Explotación del suministro de agua – 651110004 Distribución de agua potable.

**3. Presupuesto:**

- a) Importe del Canon Fijo a la firma del contrato (01.12.2014): 9.500.000 euros.
- b) Pago de devolución del canon fijo concesional restante: 6.355.993,25 euros. (derivado de la modificación, Junta de Comarca de fecha 10.07.2020)

**4. Formalización:**

- a) Fecha de formalización del contrato inicial: 01 de diciembre de 2014.
- b) Cláusula Segunda del Contrato inicial: Segunda.- La entidad concesionaria se compromete al cumplimiento de las obligaciones económicas contenidas en su propuesta económica. A tales efectos, el importe del canon fijo que debe abonar el concesionario a la firma del contrato es de 9.500.000 euros y el precio unitario por metro cúbico facturado es de 1,24 euros.”
- c) Fecha aprobación de la modificación: Junta Comarca sesión plenaria 10 de julio de 2020.
- d) Pago de devolución del canon fijo concesional restante del contrato de fecha 01 de diciembre de 2014 modificado, corresponde a 6.355.993,25 euros.
- e) Acuerdo Junta de Comarca de fecha 10.07.2020. Nueva redacción Cláusula 34 del Pliego de Cláusulas Particulares “Canon de la concesión y forma de pago: El Canon fijo, a pagar a Mancomunidad por parte del concesionario por la gestión del servicio, será el que resulte de la oferta propuesta por el adjudicatario. El coste para el concesionario de este canon estará incluido en su coste unitario, así como la amortización financiera con un interés del 8,5%, si bien la Mancomunidad podrá durante la vida del contrato reducir el importe total de esta amortización financiera procediendo a la devolución anticipada a favor de la empresa adjudicataria de la cuantía de principal de la misma que estime procedente, con la consecuente reducción o eliminación de los intereses que hubiesen podido devengarse a futuro a favor de la citada concesionaria a partir de la fecha en la que se produzca dicha devolución anticipada y de no haberse producido la misma. El importe del canon fijo se abonará a la firma del contrato”.
- f) Contratista: “Empresa Gestora de Aguas Linenses, SLU”, con NIF B86960127.

Lo que se hace público para general conocimiento. En Algeciras, a 18/09/2020. EL PRESIDENTE, Fdo.: Juan Miguel Lozano Domínguez.

**Nº 53.047****AYUNTAMIENTO DE ARCOS DE LA FRONTERA  
ANUNCIO**

Expte.: 599-PLN. La Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 13 de Octubre de 2.020 acordó admitir a trámite el Proyecto de Actuación para Centro

de Gestión de Residuos peligrosos y no peligrosos, validación de residuos de la construcción, aparcamiento de camiones, autobuses y caravanas y área de permocación para autocaravanas en finca sita en Buenavista (Polígono 63, parcela 6) del término municipal de Arcos de la Frontera, promovido por OBRAS Y EXCAVACIONES MANZANO, S.L., quedando sometido el expediente, de conformidad al art. 43.1.c de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía a información pública por plazo de VEINTE DIAS a contar desde el siguiente al de esta publicación, en Tablón de Anuncios, BOP Cádiz y tablón electrónico de anuncios y edictos de este Ayuntamiento (www.arcosdelafrontera.es), estando el mismo a disposición de cualquier interesado en los Servicios Técnicos Municipales (Avda. Miguel Mancheño, 30), para su examen y la posible deducción de alegaciones.

Arcos de la Frontera, 21 de Octubre de 2.020. EL DELEGADO DE URBANISMO, Fdo.: Diego Carrera Ramírez.

**Nº 65.087****AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR DE BARRAMEDA**

Con fecha 10/09/2020 se ha dictado por el Alcalde decreto nº 1995, que rectifica el 1982/2020, de estructuración administrativa y delegaciones genéricas, lo que que se hace público en cumplimiento del artículo 44.2 Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre:

«En uso de las facultades que me confieren los artículos 21.3 y 23 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen Local, y los artículos 2, 3, 43, 44, 45, 46.1 y 52 del Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre (BOE n.º 305 de 22.12.1986) (ROFRJEL), respectivamente, y demás disposiciones concordantes, RESUELVO:

PRIMERO: Corregir el error advertido en el Decreto 1982, de 8/09/2020, de Estructuración Administrativa y Delegaciones Genéricas, quedando su apartado CUARTO como sigue:

“CUARTO: Nombrar Tenientes de Alcalde, por el orden que se cita, a los siguientes miembros de la Junta de Gobierno:

PRIMER TENIENTE DE ALCALDE: DON JAVIER JESÚS GÓMEZ PORRÚA  
SEGUNDO TENIENTE DE ALCALDE: DON DAVID SALAZAR GONZÁLEZ  
TERCERA TENIENTE DE ALCALDE: DOÑA ANA SUMARIVA GARCÍA  
CUARTA TENIENTE DE ALCALDE: DOÑA TERESA DE JESÚS RÚA URIBE  
QUINTA TENIENTE DE ALCALDE: DOÑA LUCÍA RODRÍGUEZ GARCÍA, que asume la Presidencia de la Gerencia Municipal de Urbanismo.  
SEXTO TENIENTE DE ALCALDE: DON FÉLIX SABIO REDONDO  
SÉPTIMA TENIENTE DE ALCALDE: DOÑA ROCÍO SUMARIVAHERNÁNDEZ”.

SEGUNDO: La presente resolución surtirá efecto el día de la fecha, sin perjuicio de su íntegra publicación en el boletín Oficial de la Provincia, a cuyo efecto se despachará, por la Secretaría General testimonio de la misma, y de dar conocimiento de ella al Pleno del Ayuntamiento; por último, de su aceptación, en cuanto les afecte, por aquellos a cuyo favor se efectúa alguna delegación de facultades; todo ello conforme a lo dispuesto en los arts. 44.2 y 114.1 del mismo texto legal”.

6/11/20. EL ALCALDE.- Fdo: Víctor Mora Escobar. Transcribese: LA SECRETARIA GENERAL, Alicia Bernardo Fernández.

**Nº 67.862****AYUNTAMIENTO DE PUERTO REAL  
EDICTO**

D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> ELENA AMAYA LEÓN, ALCALDESA-PRESIDENTA DEL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE PUERTO REAL,  
HACE SABER:

Que habiéndose aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 5 de noviembre de 2020, el expediente de modificación presupuestaria núm. 52/2020 de Crédito Extraordinario del Presupuesto Municipal vigente, y en virtud de lo establecido en el art. 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el art. 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo Primero del Título Sexto de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se procede a la exposición pública del expediente, por un plazo de 15 días hábiles desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno, estando el expediente a su disposición durante dicho periodo en la Intervención Municipal.

Puerto Real, a 9/11/20. LA ALCALDESA, M<sup>a</sup> Elena Amaya León.

**Nº 67.980****AYUNTAMIENTO DE PUERTO REAL  
EDICTO**

D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> ELENA AMAYA LEÓN, ALCALDESA-PRESIDENTA DEL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE PUERTO REAL,  
HACE SABER:

Que habiéndose aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 5 de noviembre de 2020, el expediente de modificación presupuestaria núm. 50/2020 de Crédito Extraordinario del Presupuesto Municipal vigente, y en virtud de lo establecido en el art. 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el art. 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo Primero del Título Sexto de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se procede a la

exposición pública del expediente, por un plazo de 15 días hábiles desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno, estando el expediente a su disposición durante dicho periodo en la Intervención Municipal.

Puerto Real, a 9/11/20. LA ALCALDESA, M<sup>a</sup> Elena Amaya León

N<sup>o</sup> 67.981

## AYUNTAMIENTO DE PUERTO REAL

### EDICTO

D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> ELENA AMAYA LEÓN, ALCALDESA-PRESIDENTA DEL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE PUERTO REAL,

HACE SABER:

Que habiéndose aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 5 de noviembre de 2020, el expediente de modificación presupuestaria núm. 62/2020 de Transferencia de Crédito del Presupuesto Municipal vigente, y en virtud de lo establecido en el art. 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el art. 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo Primero del Título Sexto de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se procede a la exposición pública del expediente, por un plazo de 15 días hábiles desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno, estando el expediente a su disposición durante dicho periodo en la Intervención Municipal.

Puerto Real, a 6/11/20. LA ALCALDESA, M<sup>a</sup> Elena Amaya León.

N<sup>o</sup> 67.982

## AYUNTAMIENTO DE SAN FERNANDO

En cumplimiento de la obligación impuesta a las Administraciones Públicas por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de relacionarse entre sí a través de medios electrónicos que aseguren la interoperabilidad y seguridad de los sistemas y soluciones adoptadas por cada una de ellas, en el apartado octavo de la Instrucción referente a los Sistemas de Identificación y Firma Electrónica de los Empleados Públicos del Ayuntamiento de San Fernando, aprobada por Resolución de Alcaldía-Presidencia de fecha 20 de noviembre de 2019 (BOP número 230 de 02-12-2019), se establece que en las relaciones electrónicas con otras Administraciones Públicas que obliguen a la identificación del Ayuntamiento de San Fernando, cuando aquéllas no admitan el certificado de empleado público en función de los requisitos de procedimiento, se utilizará el certificado de representante de persona jurídica expedido por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda (FNMT-RCM), en tanto que certificado electrónico destinado a personas jurídicas en sus relaciones con las Administraciones Públicas, Entidades y Organismos Públicos vinculados o dependientes de las mismas.

Estos certificados electrónicos son cualificados conforme al Reglamento (UE) N<sup>o</sup> 910/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de julio de 2014, relativo a la identificación electrónica y los servicios de confianza para las transacciones electrónicas en el mercado interior, y sus funcionalidades y propósitos permiten garantizar la autenticidad, integridad y confidencialidad de las comunicaciones en las que participe su titular, habilitando al empleado público a nombre de quien se expide para poder realizar gestiones en nombre del Ayuntamiento de San Fernando en el ámbito de sus competencias, debiendo por tanto expedirse a nombre de quien tenga otorgada la competencia o responsabilidad de la realización de un determinado trámite.

Considerando que conforme a las directrices de la FNMT-RCM, entre la documentación a presentar para la solicitud por esta Administración de certificados de representantes de persona jurídica se exige autorización expresa a los empleados públicos que actuarán como representantes tanto para su solicitud como para su utilización, esta Alcaldía-Presidencia, en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente y en virtud de lo dispuesto por el artículo 14.3 y Disposición Adicional Primera de la Ordenanza Municipal reguladora de la sede electrónica y del sistema registral de este Ayuntamiento, tiene a bien RESOLVER:

PRIMERO: Autorizar, en tanto que máxima representante de esta Administración, a la solicitud, descarga, instalación, renovación, suspensión, revocación y utilización de certificados de representante de persona jurídica, emitidos por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda (FNMT – RCM), al siguiente personal municipal:

D. José Antonio López Fernández, Interventor General.

Dña. M<sup>a</sup> de las Virtudes Gómez Montero, Tesorera Municipal.

Dña. Ana María Ruiz Estrada, Viceinterventora General.

Dña. M<sup>a</sup> Dolores Linares Barañón, Técnico Economista.

D. Manuel Silva Camacho, Jefe Unidad Administrativa Intervención.

Dña. Manuela Horrillo Betanzos, Jefa Unidad Administrativa Tesorería.

D. Juan Manuel Rodríguez Sánchez, Jefe Servicio Recursos Humanos.

Dña. M<sup>a</sup> del Carmen Pérez Ruiz, Encargada Registro Electrónico General.

Dña. Ana María Marín Malia, Auxiliar administrativo Registro Electrónico General.

Dña. M<sup>a</sup> Dolores Junquera Cereceda, Jefa Servicio Gestión Tributaria.

D. Pedro Rivero Lamas, Técnico Gestión IBI.

D. Ignacio Vázquez López, Técnico Gestión IAE.

D. Fernando López Romero, Administrativo IAE y Tasas.

SEGUNDO: Los certificados de representante de persona jurídica tienen a todos los efectos la consideración de instrumentos de uso profesional, y sólo podrán ser utilizados en el ejercicio de las competencias y en el desempeño de las funciones o tareas asignadas a los puestos de trabajo desempeñados legalmente.

Las condiciones de utilización de los certificados se corresponderán con las previstas en la

Declaración General de Prácticas de Servicios de Confianza y de Certificación

Electrónica, y en las Políticas y Prácticas Particulares de la FNMT-RCM (<https://www.sede.fnmt.es>).

TERCERO: El personal autorizado, como firmante y custodio del certificado de representante de persona jurídica, sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación sobre firma electrónica y demás normativa aplicable, tiene la obligación de:

1. Realizar un uso adecuado del certificado de acuerdo a las competencias y facultades atribuidas por el puesto de trabajo.
2. Conservar con diligencia la tarjeta criptográfica y mantener la reserva sobre la clave del certificado electrónico del que es usuario y custodio. En caso de pérdida, extravío, vulneración de confidencialidad de la clave o sospecha de ello deberá comunicarlo de inmediato a los Servicios responsables en materia de administración electrónica con el fin de detectar y evitar cualquier actuación incontrolada e iniciar, en su caso, los trámites de revocación
3. No utilizar el certificado cuando alguno de los datos referidos en el mismo sea inexacto o incorrecto o no refleje o caracterice su relación con el Ayuntamiento de San Fernando, o existan razones de seguridad que así lo aconsejen.
4. No utilizar el certificado fuera de su plazo de vigencia. En el caso de cese en el puesto para cuyo ejercicio se dispone de la autorización de uso del certificado dentro del plazo de vigencia, se comunicará a los Servicios responsables en materia de administración electrónica.
5. Solicitar la renovación de los certificados antes de que expire su periodo de validez.

CUARTO: La presente Resolución surtirá efectos a partir del momento de su firma sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y en la Sede Electrónica, y dación de cuenta al Excmo. Ayuntamiento Pleno.

QUINTO: Dar traslado de la presente Resolución a los interesados, así como al Sr. Jefe del Servicio de Informática a los efectos de que dicho Servicio garantice el mantenimiento de los requerimientos informáticos precisos para la efectividad de lo aquí dispuesto.

15/10/2020. Fdo. M<sup>a</sup> José Tejero Laporte: Jefa de Servicio Servicios Administrativos Generales. Fdo. Patricia Cabada Montañés: Alcaldesa. Fdo. Maria Dolores Larrán Oya: Secretaria General.

N<sup>o</sup> 67.983

## AYUNTAMIENTO DE LA LINEA DE LA CONCEPCION ANUNCIO

### BASES Y ANEXO 1 PLAZA DE FUNCIONARIO DE CARRERA

Esta Alcaldía en virtud de las competencias que me confiere el ordenamiento jurídico, ha aprobado las bases generales y su anexo que ha de regir las pruebas selectivas para la provisión de una plaza de funcionario de carrera, lo que se hace público: **BASES GENERALES QUE HAN DE REGIR LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD, DE 1 PLAZA VACANTE EN PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO DE ESTE EXCMO AYUNTAMIENTO DE LA LINEA DE LA CONCEPCIÓN, DE ACUERDO CON LA OFERTA DE EMPLEO PUBLICO PARA EL AÑO 2019**

Primera. Objeto de la convocatoria.

1. El objeto de esta convocatoria es la provisión mediante nombramiento como funcionario de carrera de la plaza de este Ayuntamiento que figuran en el anexo de estas bases generales, por el procedimiento de selección de concurso-oposición, que se recoge en el anexo.

2. Dicha plaza pertenece a la Escala, Subescala y clase que se indica y se encuentra dotada presupuestariamente.

3. No podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de plazas convocadas.

Segunda. Requisitos de los aspirantes.

1. Para poder participar en las pruebas selectivas, de cualquiera de las plazas convocadas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Tener la nacionalidad española o la de cualquier Estado miembro de la Unión Europea, de acuerdo con la legislación vigente.
- b) Tener cumplidos 16 años y no exceder de 65 años.
- c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- e) Poseer licenciatura o grado Ingeniero Puertos, Caminos y Canales

2. Los requisitos, establecidos en la presente base, deberán cumplirse el último día del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante el procedimiento de selección hasta el momento del nombramiento.

Tercera. Forma y plazo de presentación de instancias.

1. Las instancias solicitando tomar parte en la convocatoria se dirigirán, haciendo constar que se reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en estas bases, al Ilmo. Sr. Alcalde, y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, o en su sede electrónica, en el plazo de veinte días (20) naturales a partir del día siguiente a aquél en que aparezca extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

2. Las instancias también se podrán presentar en la forma que determina el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. Los aspirantes deberán relacionar en la solicitud los méritos que aleguen y acompañar los documentos acreditativos de los mismos. Los méritos se valorarán con referencia a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias. No se tendrán en cuenta, ni valorados aquellos méritos que, aún alegados, fueran aportados o justificados con posterioridad a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, sin perjuicio de lo preceptuado en el art. 68.3 de la Ley 39/2015, de 26 de noviembre.

#### Cuarta. Admisión de aspirantes.

1. Expirado el plazo de presentación de instancias el Alcalde dictará resolución en el plazo máximo de un mes declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución que se publicará en el tablón de anuncio del Ayuntamiento, y en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, se indicará el nombre, apellidos y DNI de los aspirantes admitidos y excluidos e indicando las causas de exclusión y concediendo un plazo de diez días naturales para subsanación de defectos, en su caso, a tenor de lo establecido en el art. 68 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, determinando el lugar y la fecha del comienzo de las pruebas y la composición del Tribunal calificador.

2. Transcurrido el plazo señalado en el apartado primero, el Alcalde dictará resolución declarando aprobados los listados definitivos de aspirantes admitidos y excluidos. Dicha resolución deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz y en el tablón de anuncios de la web corporativa.

3. La publicación de la resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz será determinante para el cómputo de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

4. Una vez comenzados los procesos selectivos no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las restantes pruebas en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, y en la web municipal (www.lalineas.es)

5. El orden de actuación de las personas aspirantes en las pruebas selectivas y en las que se requiera una actuación individualizada, será por el orden alfabético a partir del aspirante cuyo primer apellido comience por la letra "M", en el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por dicha letra, el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra "N" y así, sucesivamente, de conformidad con la resolución de 3 de Febrero de 2020, de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública (BOJA 7/02/2020)

#### Quinta. Los Tribunales.

1. Los Tribunales Calificadores para la selección del personal funcionario, cuya composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad y tenderán a la paridad entre mujer y hombre, estarán integrado por los siguientes miembros: Presidente: Funcionario de carrera de titulación superior o funcionario en quien delegue, designados directamente por el Alcalde-Presidente de la Corporación.

Secretario: La Secretaría General de la Corporación u otro funcionario de titulación superior en quien delegue.

Vocales: En número de cuatro nombrados por la Alcaldía, vocales y suplentes, funcionarios de carrera designados directamente por el Alcalde-Presidente de la Corporación.

2. Los miembros del Tribunal, que deberán poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el acceso a las plazas convocadas, contarán con voz y voto, excepto el Secretario que únicamente tendrá voz.

3. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo y de intervenir cuando concurren las circunstancias previstas en el art. 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, o si se hubieren realizados tareas de preparación a los interesados, comunicándolo a la autoridad convocante. Asimismo, los aspirantes podrán recusarlos. Para la válida constitución del órgano para celebrar sesiones, deberán estar presentes Presidente, Secretario o, en su caso quienes les sustituyan, y dos Vocales, o quienes les sustituyan.

4. Las decisiones se adoptarán por mayoría votos de sus miembros presentes, resolviendo en caso de empate el voto de calidad de su Presidente.

5. La actuación del Tribunal se ajustará estrictamente a las bases de la convocatoria. No obstante, el Tribunal resolverá las dudas que surjan de su aplicación y podrá tomar los acuerdos que correspondan en interpretación de las Bases.

6. El Tribunal podrá acordar la incorporación de asesores especialistas para todas o algunas de las pruebas. Estos asesores se limitarán a valorar los ejercicios correspondientes a su especialidad técnica y colaborarán con el Tribunal exclusivamente en base a dicha especialidad.

#### Sexta. Sistemas de selección.

1. El sistema de selección para la provisión de la plaza convocada, será el siguiente:

1.1. Sistema selectivo de concurso-oposición: El sistema selectivo constará de dos fases: Puntuación máxima 10 puntos

Primera fase: Concurso. No tendrá carácter eliminatorio, ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición, consistirá en la valoración, conforme al baremo que se indica a continuación, de los méritos alegados relacionados en el impreso de autobaremación. Computándose únicamente los méritos obtenidos hasta la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias. – Puntuación max. 7 puntos

1.2. El baremo que regirá para la calificación de los aspirantes en la fase de concurso, será el siguiente:

##### A) Experiencia o antigüedad (puntuación máxima 5 p):

- Por cada año de servicio, o fracción superior a seis meses, en la Administración Pública, en puesto o plaza igual a la que se opta: ..... 0,3 puntos.

- Por cada año de servicio, o fracción superior a seis meses, en la Administración Pública, cuyo municipio tenga mas de 50.000 habitantes, en puesto o plaza igual a la que se opta: ..... 0,35 puntos.

- Por cada año de servicio, o fracción superior a seis meses, como autónomo o en la empresa privada, en puesto o plaza igual a la que se opta o en el ejercicio de su profesión, en atención a la titulación requerida: ..... 0,25 puntos.

La puntuación máxima por este apartado será de 5 puntos, siempre que exista y haya existido relación funcional o contractual laboral. A estos efectos no se computarán servicios que hubieran sido prestados simultáneamente a otros alegados y valorados. La experiencia profesional será acreditada mediante certificado de servicios prestados en caso de tratarse de Administraciones Públicas, y de contrato de trabajo acompañado de Informe de Vida Laboral emitido por el Instituto Nacional de la Seguridad Social y declaración censal en la AEAT si se trata de trabajos por cuenta ajena o régimen especial de trabajadores autónomos.

##### B) Formación (2ptos)

#### B.1. Titulaciones

- Doctor: ..... 0,50 puntos.
- Grado, Licenciado, etc.: ..... 0,30 puntos.
- Diplomado, Arquitecto Técnico, Ingeniero Técnico, etc.: ..... 0,20 puntos.

No se valorará en ningún caso la titulación requerida para poder acceder a la plaza a la que se opta, o la que se hubiere empleado como vía de acceso para la obtención de una titulación superior ya valorada. A efectos de equivalencia de titulación solo se admitirán las reconocidas por el Ministerio competente en materia de títulos académicos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, debiéndose aportar la correspondiente declaración oficial de equivalencia, o disposición en la que se reconozca la misma y, en su caso, el Boletín Oficial del Estado en que se reconozca. Sólo se valorarán los títulos antes citados, no los cursos realizados para la obtención de los mismos.

#### B.2. Curso de formación

La asistencia y superación de cursos de formación y perfeccionamiento, seminarios, congresos y jornadas, siempre que se encuentren relacionados con la plaza a la que se opta y estén impartidos y reconocidos u homologados por Universidades, Administraciones Públicas o a través de los Planes de Formación Continua:

- De 500 horas lectivas en adelante: ..... 0,20 puntos, por cada uno.

- De 250 a 499 horas lectivas: ..... 0,10 puntos, por cada uno.

- De 100 a 249 horas lectivas: ..... 0,05 puntos, por cada uno.

Sólo se valorarán los cursos, etc. en los que se acredite su asistencia y superación y conste de forma expresa sus horas lectivas de duración. Los documentos a presentar serán títulos o diplomas debidamente autenticados, donde se expresen claramente los datos para su valoración.

#### B.3. Pruebas de acceso a la función pública

Por la superación de prueba selectiva para plaza o puesto igual al que se opta: 0,40 puntos. Ha de entenderse por superación de prueba selectiva, la superación de todo el proceso selectivo.

#### C. Otros méritos

- Por ejercer como ponente en cursos, jornadas o seminarios relacionados con el puesto o plaza a la que se opta, o el temario: ..... 0,10 puntos, por cada uno.

1.3. Únicamente se valorarán los méritos que estén debidamente acreditados, bien por el original del documento o copia compulsada. La puntuación máxima que podrá obtenerse en la fase de concurso será de 7 puntos. Los Tribunales calificadores tendrán la facultad de resolver cualquier duda que pueda surgir acerca de los cursos, títulos y demás aspectos del concurso.

Los méritos alegados podrán ser acreditados inicialmente con fotocopias; solo los aspirantes seleccionados deberán acreditarlos con originales o compulsas, cuando sean requeridos por el tribunal de selección.

Segunda fase: Oposición. Su desarrollo se efectuara de acuerdo con lo previsto, constará de dos pruebas obligatorias de carácter eliminatorio cada una de ellas.

Primera prueba: De carácter eliminatoria y obligatoria para todos los aspirantes. Consistirá en contestar por escrito 10 preguntas a desarrollar, confeccionadas por los miembros del tribunal, y elegidas del temario contenido en el anexo, con una duración máxima de 2 horas. Se valorarán los conocimientos, la claridad y el orden de ideas, así como la calidad de la expresión escrita y la forma de presentación y exposición.

Dicho ejercicio será realizado sin que se conozca la identidad de los/as aspirantes, excluyéndose a aquellos/as candidatos/as en cuyo ejercicio figuren marcas o signos que permitan conocer la identidad de los/as mismos/as. Se valorará con 10 puntos.

Segunda prueba: De carácter eliminatorio y obligatoria. Consistirá en desarrollar en el período máximo de dos horas, un ejercicio que tendrá carácter eminentemente práctico, que planteará el Tribunal inmediatamente antes del comienzo del ejercicio, relativos a tareas propias de las funciones asignadas a la plaza. Dicho ejercicio será realizado sin que se conozca la identidad de los/as aspirantes, excluyéndose a aquellos/as candidatos/as en cuyo ejercicio figuren marcas o signos que permitan conocer la identidad de los/as mismos/as. Se valorará con 10 puntos; los criterios a tener en cuenta serán; rigor analítico, capacidad de síntesis, conocimiento teórico de la materia a desarrollar, adecuación de la respuesta y conclusión final.

#### Séptima. Calificación de las pruebas.

1. Las pruebas selectivas se calificarán de la siguiente forma: Las pruebas obligatorias, cualquiera que sea el número de los ejercicios de que consten, se calificarán en su totalidad. Cada ejercicio se puntuará de cero a diez puntos, siendo indispensable para pasar al siguiente obtener un mínimo de cinco puntos. Las calificaciones de cada prueba se obtendrán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal, y dividiendo los totales por el número de aquellos, siendo el cociente el resultado definitivo, de modo que por cada prueba pueda obtenerse un máximo de diez puntos. Si una prueba consta de dos o más ejercicios, cada uno de ellos se puntúa de acuerdo con los criterios expuestos, sumando luego la puntuación de todos y dividiéndolo por el número de ejercicios, lo cual determinará la puntuación de la prueba que, como ha quedado expuesto, podrá alcanzar un máximo de diez puntos, requiriéndose un mínimo de cinco puntos para pasar a la siguiente.

La puntuación obtenida en la fase de concurso no podrá tenerse en cuenta a los efectos de obtener la nota mínima de 5 puntos exigida para superar las pruebas de la fase de oposición

2. La calificación final. Vendrá dada por la suma de los puntos obtenidos en cada una de las fases celebradas, con la matización apuntada en el apartado anterior, y determinará el orden de calificación definitiva.

3. No se consideran aprobados a efectos de esta convocatoria, aquellos aspirantes que sumando las puntuaciones de las dos fases, no obtengan una de las plazas vacantes ofertadas.

#### Octava. Comienzo y desarrollo de las pruebas selectivas.

1. La fecha y lugar de celebración del primer ejercicio se publicará conforme a lo dispuesto en la Base cuarta. El llamamiento a los siguientes ejercicios se efectuará igualmente, por cada Tribunal, mediante publicación el tablón de anuncios del Ayuntamiento y página web, sin que entre la terminación de un ejercicio y el comienzo del siguiente exista un plazo inferior a cinco días hábiles y superior a cuarenta y cinco días hábiles.

2. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único,

siendo excluidos, de las pruebas selectivas, aquellos aspirantes que no comparezcan, salvo casos debidamente justificados y discrecionalmente apreciados por el Tribunal, y en todo caso, la exclusión tendrá lugar cuando el ejercicio sea simultáneo e igual para todos los aspirantes.

3. Iniciadas las pruebas selectivas el Tribunal podrá requerir, en cualquier momento, a los aspirantes para que acrediten su personalidad.

4. Si en el transcurso de las pruebas llegara a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos necesarios para participar en la convocatoria, lo comunicará a los órganos competentes de la inexactitud o falsedad en que hubiera podido incurrir el aspirante, a los efectos procedentes.

Novena. Relación de aprobados.

Al finalizar cada ejercicio, el Tribunal hará públicas, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, las listas en orden decreciente de puntuación. Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuaciones, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas y elevará dicha relación al Alcalde Presidente de la Corporación para que formule el correspondiente nombramiento. Al mismo tiempo remitirá a dicha autoridad el acta de la última sesión.

Décima. Presentación de documentos.

1. Los aspirantes propuestos aportarán ante el Ayuntamiento, Oficina de Personal, dentro del plazo de veinte días hábiles desde que se hagan pública las relaciones de aprobados, los documentos acreditativos de los requisitos y condiciones que para tomar parte en las pruebas selectivas se exigen en la base segunda, y que son los siguientes: - Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad. - Copia autenticada o fotocopia (que deberá presentar acompañada del original para su compulsación) del título exigido. - Certificado médico de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función a desempeñar. La Corporación se reserva el derecho de someter a reconocimiento facultativo al candidato, si observase omisiones, insuficiencias e inexactitudes en el documento expedido. - Declaración jurada o promesa de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

2. Quienes tuvieren la condición de funcionario público, estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación de la Administración de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su expediente personal.

3. Quienes dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen del alguno de los requisitos señalados en la base segunda, no podrán ser nombrados funcionarios de carrera y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieren podido incurrir. En este caso, será propuesto en su lugar el siguiente en orden de puntuación que, habiendo superado las pruebas, no hubiese sido propuesto.

Undécima. Nombramiento y toma de posesión.

1. Concluido el proceso selectivo y aportados los documentos a que se refiere la base anterior, el Alcalde de acuerdo con la propuesta del Tribunal calificador procederá a nombrar funcionarios de carrera, los cuales deberán tomar posesión en el plazo de un mes, a contar del día siguiente al que sea notificado el nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa de conformidad de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

2. Quienes sin causa justificada no tomen posesión en el plazo señalado, se entenderá que renuncian a las plazas, con pérdida de todos los derechos derivados de la convocatoria y del nombramiento conferido.

Duodécima. Normas de aplicación.

La convocatoria se regirá por lo previsto en las presentes bases generales y anexos, y en su defecto se estará a lo establecido en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de Octubre; Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, de Reglas básicas y programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local; Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado; Decreto 2/2002, de 9 de enero, de la Consejería de Justicia y Administración Pública, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía; y demás disposiciones aplicables en esta materia.

ANEXO

PLAZA : TAE. INGENIERO SUPERIOR CAMINOS, CANALES Y PUERTOS

NUMERO DE PLAZAS: 1

COD. PLANTILLA 434.001

ESCALA: Ad. Especial

SUBESCALA: Técnica Superior

TITULACION: INGENIERO/A DE CAMINOS, CANALES Y PUERTOS O TÍTULO QUE LE HABILITE PARA EL EJERCICIO DE ESTA PROFESIÓN REGULADA SEGÚN ESTABLECEN LAS DIRECTIVAS COMUNITARIAS

TEMARIO

TEMA 1. La Constitución Española de 1978: Significado, estructura y contenido. Principios generales.

TEMA 2. Organización Territorial del Estado. Las Comunidades Autónomas y sus estatutos. Especial referencia al Estatuto de Autonomía de Andalucía.

TEMA 3. La Administración Pública: Concepto. El principio de legalidad

TEMA 4. El Régimen Local Español. Principios constitucionales y regulación jurídica.

TEMA 5. El Municipio. Organización y competencias. Servicios mínimos obligatorios.

TEMA 6. Régimen de sesiones y acuerdos de los órganos colegiados locales.

TEMA 7. Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades Locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación.

TEMA 8. Sumisión de la Administración al derecho. Fuentes del derecho. La Ley: concepto y tipos. El Reglamento.

TEMA 9. Los derechos del ciudadano en la Administración Pública. Consideración especial del interesado.

TEMA 10. El acto administrativo. Concepto y clases. Elementos del acto administrativo. Eficacia y validez de los actos administrativos.

TEMA 11. Dimensión temporal del procedimiento administrativo. Recepción y registro de documentos. Comunicaciones y notificaciones.

TEMA 12. Las fases del procedimiento administrativo general. El silencio administrativo. TEMA 13. La responsabilidad de la Administración. Régimen jurídico actual.

TEMA 14. Los recursos administrativos. Concepto, clases. Requisitos generales del recurso administrativo. Examen especial del recurso potestativo de reposición.

TEMA 15. La potestad sancionadora de la Administración Pública. Principios generales. Procedimiento sancionador.

TEMA 16. Hacienda Local. Clasificación de los ingresos. Ordenanzas fiscales.

TEMA 17. Los Presupuestos locales. Parte Especial

TEMA 18. Administración local y gestión del territorio.

TEMA 19. Ley 1/1994, de 11 de enero, de Ordenación del Territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

TEMA 20. Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

TEMA 21. Normas particulares de usos en el PGOU vigente de La Línea de la Concepción y principales diferencias con el documento de revisión (aprobación Provisional)

TEMA 22. Los contratos administrativos de las Entidades Locales. Los contratos del sector público. Clasificación: objeto y procedimiento de adjudicación. Inicio de expediente. Objeto del contrato y su división en lotes. El precio del contrato y su revisión. Documentación exigida. Supervisión, aprobación y replanteo. Solvencia financiera, económica y técnica. Clasificación de las empresas. Tipo de tramitación. Criterios de adjudicación. Ofertas anormalmente bajas. Ejecución del contrato de obras: comprobación del replanteo. Certificaciones. Recepción y cumplimiento del contrato. Periodo de garantía. Incidencias en la ejecución del contrato de obras: plazo de ejecución. Modificación del contrato. Suspensión y cesión. Subcontratación. Resolución. Contrato de concesión de obras públicas.

TEMA 23. Ley de aguas Andalucía. Antecedentes, estructura, dominio público hidráulico. Utilización del dominio público hidráulico.

TEMA 24. Protección del dominio público hidráulico. Calidad de las aguas continentales. Obras hidráulicas.

TEMA 25. Objetivos generales de la planificación hidrológica. El plan hidrológico nacional. Importancia y efectos de los planes.

TEMA 26. Saneamiento de agua en el municipio de La Línea: instalaciones principales y tuberías.

TEMA 27. Legislación estatal de Carreteras. Ley de Carreteras y Reglamentos para su aplicación. Dominio público. Zonas de afección y competencias.

TEMA 28. Carreteras municipales; Autovía, Travesías y Tramos urbanos. Consecuencia de competencias

TEMA 29. Las carreteras y el medio urbano de La Línea: travesías y tramos urbanos. Relaciones con la ley de urbanismo. Competencias de otras administraciones y entidades.

TEMA 30. Glorietas urbanas. Diseño. Cálculos de capacidad.

TEMA 31. Ordenación de los transportes terrestres.

TEMA 32. El plan de movilidad urbana sostenible del municipio de La Línea.

TEMA 33. Trazado de Carreteras (I): Normativa de aplicación. Trazado en planta. Alineaciones rectas. Alineaciones curvas. Curvas de transición. Peralte y Bombeo.

TEMA 34. Trazado de Carreteras (II): Normativa de aplicación. Trazado en alzado. Carriles adicionales y otros elementos de trazado. Sección transversal.

TEMA 35. Trazado de Carreteras (III): Nudos. Enlaces e Intersecciones. Orden Circular 32/2012, Guía de Nudos y conservación Viales.

TEMA 36. Estudios geológicos y geotécnicos en Carreteras. Reconocimientos geológicos y geotécnicos.

TEMA 37. Obras de paso. Conceptos Generales. Tipologías y Materiales. Métodos Constructivos y medios auxiliares. Conservación e inspección. Normativa aplicable.

TEMA 38. Drenaje superficial y transversal: Normativa aplicable. Consideraciones generales y criterios básicos. Cálculo de caudales. Construcción y conservación.

TEMA 39. Drenajes subterráneos en obras de carreteras. Drenaje de las capas del firme y la plataforma. Drenaje de las explanaciones. Drenes subterráneos.

TEMA 40. Suelos: propiedades físicas y parámetros característicos. Curva granulométrica, densidad, porosidad, humedad, plasticidad. Ensayos y clasificaciones.

TEMA 41. Suelos. Ensayos Prácticos, CBR, compactación y humedad óptima. Suelos marginales, tolerables, adecuados y seleccionados. Utilización.

TEMA 42. Materiales granulares: zhorras naturales y artificiales. Husos granulométricos. Aplicaciones y puesta en obra. II

TEMA 43. Estabilización y mejora de suelos. Aditivos y sus proporciones.

TEMA 44. Conglomerantes hidráulicos: yesos, cales y cementos. Clasificación y nomenclatura. Ensayos tipo.

TEMA 45. Hormigones: conglomerantes, áridos, aguas y aditivos. Definiciones. Dosificación y fabricación. Resistencia característica. Docilidad. Asiento de Abrams.

TEMA 46. Hormigones: puesta en obra: encofrados, cimbras, armaduras, precauciones en tiempo frío y caluroso. Curado y descimbrado. Ensayos de control.

TEMA 47. Productos bituminosos: alquitranes, betunes y emulsiones. Características, clasificación y puesta en obra.

TEMA 48. Mezclas bituminosas: mezclas bituminosas en frío y mezclas bituminosas en caliente.

TEMA 49. Pavimentación de vías urbanas. Análisis de las distintas soluciones en pavimentación de calzadas y superficies destinadas al peatón y a la bicicleta. Criterios generales de diseño, técnicos, económicos y ambientales.

TEMA 50. Vías públicas: acera, calzada, aparcamiento. Secciones tipo. Firmes y materiales.

TEMA 51. Espacios públicos urbanos: clasificación, diseño y ordenación. Ajardinamiento y mobiliario urbano.

TEMA 52. Conservación y explotación de los pavimentos viarios: operaciones básicas. Autorizaciones y licencias. Organización de la conservación en la ciudad de La Línea

TEMA 53. Condiciones particulares de aplicación en el suelo no urbanizable de protección por legislación específica en La Línea de la Concepción. Grado de cumplimiento y principales problemas en el documento vigente.

TEMA 54. Intervención Municipal en la edificación y uso del suelo. Licencias urbanísticas en obras. Documento vigente

TEMA 55. Patologías de firmes. Deterioros más comunes en firmes de carreteras. Medidas a adoptar para prevenir su aparición.

TEMA 56. Obras de pavimentación e infraestructura urbana: Servicios e instalaciones. Diseño y cálculo. Ejecución: Seguimiento y control geométrico. Pruebas y ensayos. Tipología. Accesibilidad en la vía pública.

TEMA 57. Conservación y explotación de carreteras. Organización y métodos de conservación. Conservación con medios propios, su organización. Programación y ejecución.

TEMA 58. Ejecución de estructuras de hormigón armado. Control de la ejecución.

TEMA 59. Seguridad vial de las infraestructuras viarias (I). Gestión. Estudios de Seguridad Vial. Auditorías. Legislación sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial.

TEMA 60. Indicadores y estadísticas. Nuevas tecnologías. Seguridad vial de las infraestructuras viarias (II). Real Decreto 345/2011, de 11 de Marzo, sobre gestión de la seguridad de las infraestructuras viarias en la Red de Carreteras del Estado. OC 30/2012, por la que se aprueban las directrices de los procedimientos para la gestión de la seguridad de las infraestructuras viarias en la Red de Carreteras del Estado.

TEMA 61. Explotación de vías públicas. Señalización, Balizamiento y elementos de seguridad. Ordenación y regulación del tráfico. Defensa de la carretera. Accesos. Información al público y ayudas al usuario.

TEMA 62. Señalización de Carreteras. Señalización vertical y Marcas Viales. Instrucción de Carreteras Normas 8.1- IC y 8.2 - I.C.

TEMA 63. Estudios de tráfico. Análisis y características del tráfico, intensidad, velocidad, capacidad y niveles de servicio. Aforos y red de estaciones de aforo.

TEMA 64. Ley 22/1988, de 28 de Julio, de Costas y la Ley 2/2013, de 29 de Mayo, de protección y uso sostenible del litoral y de modificación de la Ley 22/1988, de Costas. Real Decreto 876/2014, de 10 de Octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Costas. Evolución, Estructura y objetivos de la Legislación de Costas.

TEMA 65. Bienes de dominio público marítimo-terrestre. Clasificación y definiciones. Potestades de la Administración. El deslinde del dominio público marítimo-terrestre: concepto, determinación, procedimiento y efectos. El proyecto de deslinde. Afectación y desafectación.

TEMA 66. Limitaciones de la propiedad sobre los terrenos contiguos a la ribera del mar por razones de protección del dominio público marítimo-terrestre. Objetivos. Servidumbres legales. Zona de influencia.

TEMA 67. Utilización del dominio público marítimo-terrestre. Disposiciones Generales. Régimen general de utilización. Proyectos y Obras en el dominio público marítimo-terrestre.

TEMA 68. Riego. Conceptos y generalidades. Cálculo de las necesidades hídricas. Diseño de redes de riego a presión. Elementos de distribución de aguas de riego.

TEMA 69. Fuentes ornamentales. Instalaciones hidráulicas y elementos auxiliares. Labores de conservación y mantenimiento.

TEMA 70. Alumbrado de vías públicas. Unidades luminotécnicas, niveles de alumbrado. Parámetros de calidad. Dimensionamiento y cálculo.

TEMA 71. Instalaciones de alumbrado de vías públicas. Soportes. Luminarias. Lámparas. Cuadros de mandos. Obra civil.

TEMA 72. Reglamento electrotécnico de baja tensión. Aplicación en el alumbrado público.

TEMA 73. Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior.

TEMA 74. Organización del mantenimiento y explotación.

TEMA 75. Servicios no municipales. Energía eléctrica, telefonía, gas y telecomunicaciones. Normativa aplicable. Diseño. Materiales. Interacciones entre servicios.

TEMA 76. Plan de Control de Calidad de la construcción y Obra Pública en Andalucía.

TEMA 77. Instrumentos de prevención y control ambiental en Andalucía.

TEMA 78. Actividades sometidas a control medioambiental en relación con las infraestructuras y la edificación en Andalucía. Documentación para el estudio de impacto ambiental.

TEMA 79. Calificación ambiental. Normativa aplicable. Procedimientos de calificación ambiental y puesta en marcha de la actividad. Inspección y vigilancia.

TEMA 80. Caracterización y gestión de los residuos sólidos urbanos. Puntos limpios y recogida selectiva. Normativa autonómica y local

TEMA 81.- El impacto ambiental de una obra pública.

TEMA 82.- El desarrollo sostenible local.

TEMA 83. Seguridad y salud en las obras de construcción: legislación vigente. Disposiciones específicas de seguridad y salud durante las fases de proyecto y ejecución. El coordinador en materia de seguridad y salud. Competencias y responsabilidades.

TEMA 84. Condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados.

TEMA 85. Código técnico de la edificación: seguridad en caso de incendio.

TEMA 86. Código técnico de la edificación: seguridad de utilización y accesibilidad.

TEMA 87. Normativa de accesibilidad aplicable en las vías urbanas: estatal, autonómica y municipal

TEMA 88. La Ley de Prevención de Riesgos Laborales. Conceptos Generales. Gestión documental obligatoria por Ley.

TEMA 89. La mejora continua. Técnicas para la mejora de la calidad y su aplicación a la Administración Local.

TEMA 90. Liderazgo: Definición, enfoques y modelos. Estilos de liderazgo. Atributos.

## SOLICITUD DE ADMISIÓN A PRUEBAS SELECTIVAS

### I.- CONVOCATORIA

1. Plaza a la que aspira:	2. Personal: <input type="checkbox"/> Funcionario <input type="checkbox"/> Laboral	Sello registro entrada
3. Forma de acceso: Libre <input type="checkbox"/> Promoción interna <input type="checkbox"/> Reserva minusvalía <input type="checkbox"/>	4. Fecha anuncio convocatoria: En el B.O.P. / / En el B.O.E. / /	
5. En caso de minusvalía o discapacidad, adaptación que solicita y motivo:		

### II.- DATOS PERSONALES (consigne los datos en mayúsculas)

6. Primer apellido:	7. Segundo apellido:	8. Nombre:
9. N.I.F.:	10. Fecha de nacimiento: / /	11. Teléfono: 11.Movil:
12. Domicilio (calle/plaza, nº)	13. Localidad:	14. Provincia:
15. Correo electrónico:		

### III.- TITULACIÓN ACADÉMICA PERSONAL

### IV. AUTOBAREMACION CONCURSO MERITOS.

A) Experiencia o antigüedad (puntuación máxima 5 p): TOTAL .....

- Por cada año de servicio, o fracción superior a seis meses, en la Administración Pública, en puesto o plaza igual a la que se opta: 0,3 puntos. Total .....

- Por cada año de servicio, o fracción superior a seis meses, en la Administración Pública, cuyo municipio tenga mas de 50.000 habitantes, en puesto o plaza igual a la que se opta: 0,35 puntos

- Por cada año de servicio, o fracción superior a seis meses, como autónomo o en la empresa privada, en puesto o plaza igual a la que se opta o en el ejercicio de su profesión, en atención a la titulación requerida: 0,25 puntos. Total .....

La puntuación máxima por este apartado será de 5 puntos, siempre que exista y haya existido relación funcional o contractual laboral. A estos efectos no se computarán servicios que hubieran sido prestados simultáneamente a otros alegados y valorados. La experiencia profesional será acreditada mediante certificado de servicios prestados en caso de tratarse de Administraciones Públicas, y de contrato de trabajo acompañado de Informe de Vida Laboral emitido por el Instituto Nacional de la Seguridad Social y declaración censal en la AEAT si se trata de trabajos por cuenta ajena o régimen especial de trabajadores autónomos.

B) Formación (2ptos) TOTAL .....

B.1. Titulaciones Total .....

- Doctor: 0,50 puntos. • Grado, Licenciado, etc.: 0,30 puntos. • Diplomado, Arquitecto Técnico, Ingeniero Técnico, etc.: 0,20 puntos.

No se valorará en ningún caso la titulación requerida para poder acceder a la plaza a que se opta, o la que se hubiere empleado como vía de acceso para la obtención de una titulación superior ya valorada. A efectos de equivalencia de titulación solo se admitirán las reconocidas por el Ministerio competente en materia de títulos académicos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, debiéndose aportar la correspondiente declaración oficial de equivalencia, o disposición en la que se reconozca la misma y, en su caso, el Boletín Oficial del Estado en que se reconozca. Sólo se valorarán los títulos antes citados, no los cursos realizados para la obtención de los mismos.

B.2. Curso de formación Total .....

La asistencia y superación de cursos de formación y perfeccionamiento, seminarios, congresos y jornadas, siempre que se encuentren relacionados con la plaza a la que se opta y estén impartidos y reconocidos u homologados por Universidades, Administraciones Públicas o a través de los Planes de Formación Continua:

- De 500 horas lectivas en adelante: 0,20 puntos, por cada uno .....

- De 250 a 499 horas lectivas: 0,10 puntos, por cada uno .....

- De 100 a 249 horas lectivas: 0,05 puntos, por cada uno .....

Sólo se valorarán los cursos, etc. en los que se acredite su asistencia y superación y conste de forma expresa sus horas lectivas de duración. Los documentos a presentar serán títulos o diplomas debidamente autenticados, donde se expresen claramente los datos para su valoración.

B.3. Pruebas de acceso a la función pública TOTAL .....

Por la superación de prueba selectiva para plaza o puesto igual al que se opta: 0,40 puntos. Ha de entenderse por superación de prueba selectiva, la superación de todo el proceso selectivo.

C. Otros méritos TOTAL .....

- Por ejercer como ponente en cursos, jornadas o seminarios relacionados con el puesto o plaza a la que se opta, o el temario: 0,10 puntos, por cada uno. Total.....

Únicamente se valorarán los méritos que estén debidamente acreditados, bien por el original del documento o copia compulsada. La puntuación máxima que podrá obtenerse en la fase de concurso será de 7 puntos. Los Tribunales calificadoros tendrán la facultad de resolver cualquier duda que pueda surgir acerca de los cursos, títulos y demás aspectos del concurso.

Los méritos alegados podrán ser acreditados inicialmente con fotocopias; solo los aspirantes seleccionados deberán acreditarlos con originales o compulsas, cuando sean requeridos por el tribunal de selección.

TOTAL CONCURSO DE MERITOS .....

El abajo firmante solicita ser admitido a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y DECLARA que son ciertos los casos consignados en ella y que cumple las condiciones exigidas para ingreso a la Función Pública y las especialmente señaladas en la convocatoria anteriormente citada, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud.

En ..... a ..... de ..... de .....  
(Firma)

ILMO Sr. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA LÍNEA DE LA CONCEPCIÓN

09/11/2020. EL ALCALDE-PRESIDENTE. Fdo.: Jose Juan Franco Rodríguez. N° 67.987

**AYUNTAMIENTO DE PATERNA DE RIVERA**  
ANUNCIO

**SOBRE LA APROBACIÓN DE ORDENANZA REGULADORA DE LOS REQUISITOS Y TRAMITACIÓN DE LAS DECLARACIONES RESPONSABLES, ACTUACIONES COMUNICADAS INFORMACIONES Y CERTIFICACIONES ADMINISTRATIVAS DEL RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE A LAS EDIFICACIONES**

El Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 05 de noviembre de 2020, acordó la aprobación inicial de la Ordenanza Reguladora de los requisitos y tramitación de las declaraciones responsables, actuaciones comunicadas informaciones y certificaciones administrativas del régimen jurídico aplicable a las edificaciones, abriéndose un periodo de información pública por plazo de 30 días, contados a partir del siguiente al de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el expediente en la Secretaría-Intervención del Ayuntamiento y formular las reclamaciones y sugerencias que estime pertinentes.

En el caso de que no se hubiesen presentado reclamaciones o sugerencias, el acuerdo hasta entonces provisional se entenderá definitivamente adoptado, procediéndose a su íntegra publicación de conformidad con lo dispuesto en el art. 70.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

En Paterna de Rivera, a 10/11/20. EL ALCALDE-PRESIDENTE, Andrés Díaz Rodríguez. Firmado. EL SECRETARIO-INTERVENTOR EN COMISIÓN CIRCUNSTANCIAL, Rogelio Jesús Navarrete Manchado. Firmado.

N° 68.047

**AYUNTAMIENTO DE VEJER DE LA FRONTERA**  
ANUNCIO

Habiéndose sometido el expediente de modificación de los Pagos a justificar correspondiente a la Base de Ejecución nº 33 del Presupuesto del ejercicio 2020 a período de exposición pública en cumplimiento a lo estipulado en el artículo 212 del R. D. Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales durante 15 días y, no habiéndose interpuesto reclamaciones, reparo u observaciones, se aprueba definitivamente aprobado en aplicación de lo dispuesto en el artículo 177 del R. D. Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En Vejer de la Frontera, 9/11/20. EL ALCALDE. Fdo.- Francisco Manuel Flor Lara.

N° 68.095

**AYUNTAMIENTO DE VEJER DE LA FRONTERA**  
ANUNCIO

Habiéndose sometido el expediente de crédito extraordinario nº 01-2020 a período de exposición pública en cumplimiento a lo estipulado en el artículo 212 del R. D. Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales durante 15 días y, no habiéndose interpuesto reclamaciones, reparo u observaciones, se aprueba definitivamente en aplicación de lo dispuesto en el artículo 177 del R. D. Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En Vejer de la Frontera, 9/11/20. EL ALCALDE. Fdo.- Francisco Manuel Flor Lara.

N° 68.101

**AYUNTAMIENTO DE VEJER DE LA FRONTERA**  
ANUNCIO

Habiendo sido informado por la Comisión Informativa Especial de Cuentas, en sesión extraordinaria celebrada el día 3 de noviembre de 2020, la Cuenta General del ejercicio 2018 del Excmo. Ayuntamiento de Vejer de la Frontera, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 212 del R. D. Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete la misma a información pública por el plazo de quince días a contar desde la publicación del presente anuncio. Durante este plazo y ocho días más los interesados podrán presentar reclamaciones, reparo u observaciones a la misma. El expediente se halla en manifiesto en la Intervención Municipal durante los días y horarios hábiles.

En Vejer de la Frontera, 10/11/20. EL ALCALDE. Fdo.- Francisco Manuel Flor Lara.

N° 68.111

**AYUNTAMIENTO DE TREBUJENA**  
ANUNCIO

Por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 12 de noviembre de 2020, se aprobó inicialmente la modificación presupuestaria nº 07/20 de transferencias de créditos entre aplicaciones de diferente área de gasto y la modificación nº 08/20 de

crédito extraordinario financiado con remanente de tesorería.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 del real decreto Legislativo 2/2004 de texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales se someten dichos acuerdos a información pública durante QUINCE DIAS, contados desde la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, a efectos de que los interesados puedan presentar reclamaciones ante el Pleno de este Ayuntamiento. En caso de no presentarse alegaciones durante el período de información pública se entenderán definitivamente aprobadas ambas modificaciones presupuestarias.

Lo que se hace público a los efectos oportunos en Trebujena a 13/11/20. El Alcalde Presidente, D. Jorge D. Rodríguez Pérez. Firmado. N° 69.024

**ADMINISTRACION DE JUSTICIA**

**JUZGADO 1ª INSTANCIA N° 4**  
**JEREZ DE LA FRONTERA**  
EDICTO

En el presente procedimiento Procedimiento Ordinario 392/2019 seguido a instancia de EXPENLOTTO, S.L. frente a IRENE MIQUEL DE LA TORRE se ha dictado sentencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

VISTOS por la Sra. Dña. Teresa Herrero Rabadán, Magistrado-Juez Titular del Juzgado de primera instancia número Cuatro de los de este Partido Judicial, los presentes autos de Juicio Ordinario, registrados con el número 392/19 de los asuntos civiles de este Juzgado; en el que han sido partes demandante Expenlotto SL, representada por el Procurador Sra Cambas y asistida del Letrado Sr Iñesta Glez, demandada Dª Irene Miquel de la Torre, en rebeldía procesal, teniendo como objeto reclamación de cantidad, se procede a dictar la presente Resolución.

FALLO

Que debo estimar y estimo íntegramente la demanda formulada por el Procurador Sra Cambas, en nombre y representación de Expenlotto SL contra Dª Irene Miquel de la Torre y en consecuencia debo condenar y condeno a la misma a que abone a la parte actora la cantidad de once mil euros ciento noventa y dos euros con cincuenta céntimos (11.192'50 euros), con sus correspondientes intereses en los términos del fundamento jurídico segundo de esta Resolución, con imposición a la demandada de las costas de la instancia.

Notifíquese la presente Resolución a las partes haciéndoles saber que NO es Firme y contra la misma cabe recurso de apelación en los 20 días siguientes a su notificación, art 458 Lec.

Así por esta mi Sentencia, -de la que se llevará testimonio a los autos de su razón-, lo pronuncio , mando, y firmo.

Y encontrándose dicho demandado, IRENE MIQUEL DE LA TORRE, en paradero desconocido, se expide el presente a fin que sirva de notificación en forma al mismo.

En JEREZ DE LA FRONTERA a veintisiete de enero de dos mil veinte. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. Agustín Martín Arenas Firmado.

"La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes."

N° 60.962

**JUZGADO 1ª INSTANCIA N° 5**  
**JEREZ DE LA FRONTERA**  
EDICTO  
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Procedimiento Ordinario 1949/2018 seguido en el JUZGADO 1ª INSTANCIA N° 5 DE JEREZ DE LA FRONTERA (ANTIGUO MIXTO N° 5) a instancia de EXPENLOTTO, S.L. contra FRANCISCO DELGADO MUÑOZ sobre Obligaciones, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA N° 215/19

En Jerez de la Frontera, a 19 de septiembre de 2019.

MAGISTRADO-JUEZ: D. José Fernández Delgado.

PROCEDIMIENTO: JUICIO ORDINARIO 1949/18.

PARTE DEMANDANTE: EXPENLOTTO, S.L.

PROCURADOR/A: Sr./Sra. Cambas Fernández .

LETRADO/A: Sr./Sra. Iñesta González.

PARTE DEMANDADA: Don Francisco Delgado Muñoz, en situación de rebeldía procesal.

OBJETO DEL JUICIO: Reclamación de honorarios por mediación.

FALLO

PRIMERO.- Estimo íntegramente la demanda interpuesta por el/la procurador/a Sr/a. Cambas Fernández en nombre y representación de EXPENLOTTO, S.L. contra Don Francisco Delgado Muñoz , y en consecuencia CONDENO a este último a abonar a la parte demandante la cantidad total de dieciocho mil cuatrocientos -18.400- euros, más tres mil ochocientos sesenta y cuatro -3.864- euros en concepto de IVA, así como los intereses legales que se expresan en el fundamento jurídico decimoprimer.

SEGUNDO.- Las costas procesales serán abonadas por el demandado.

Notifíquese en forma legal la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que la misma no es firme, y que contra ella cabe recurso de apelación a resolver por la Audiencia Provincial, recurso que deberá interponerse ante este mismo Juzgado, en el término de veinte días hábiles a contar desde el siguiente a la notificación de esta resolución.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.-

**PUBLICACIÓN.-** Dada, leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el magistrado-juez que la dicta, celebrando audiencia pública en el día de la fecha. De todo ello doy fe.-

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al/a los demandado/s FRANCISCO DELGADO MUÑOZ, extendiendo y firmo la presente en Jerez de la Frontera a veintiséis de mayo de dos mil veinte.

**Nº 61.694**

**JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1  
JEREZ DE LA FRONTERA  
EDICTO**

D JOSÉ MANUEL SEOANE SEPÚLVEDA, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 1 DE JEREZ DE LA FRONTERA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1055/19 a instancia de FRANCISCO LUIS RÓDRIGUEZ JAÉN contra RITELCO MANAGEMENT, SLU se han dictado DECRETO de fecha 15/10/2020, que admite la demanda y señala el próximo 31 DE MAYO DE 2021, A LAS 10:15 HORAS para la celebración del acto de juicio en la sala de vistas de este Juzgado sito en Av. Álvaro Domecq. Edificio Alcazaba, para el caso de que las partes no lleguen a una avenencia en el acto de conciliación a celebrar ante el Letrado de la Administración de justicia A LAS 09:45 HORAS.

Contra dicha resolución cabe recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Dicha resolución se encuentra a su disposición en la oficina del Juzgado de lo Social número 1 de Jerez de la Fra, sito en Av. Alvaro Domecq, Edif. Alcazaba, pudiendo las partes tener conocimiento del contenido íntegro de las mismas.

Y para que sirva de NOTIFICACION Y CITACION al demandado RITELCO MANAGEMENT actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, a fin de que sirva de notificación en forma a mismo conforme a lo previsto en la Instrucción 6/2012 de la Secretaria General de la Administración de Justicia, relativa a la publicación de edictos en diario y boletines oficiales y la protección de datos, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Jerez de la Frontera, a 4/11/20. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. JOSÉ MANUEL SEOANE SEPÚLVEDA. Firmado.

**Nº 67.764**

**JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3  
CADIZ  
EDICTO**

Procedimiento Ordinario 1065/2017. Negociado: J. N.I.G.: 1101244420170003080. De: D/Da. JESÚS GONZÁLEZ JIMÉNEZ y FRANCISCO MONTAÑÉS SOLÍS. Abogado: LUIS OCAÑA ESCOLAR. Contra: D/Da. FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS S.A., FUENTES DE CADIZ (UTE FCC S.A. - FCC AQUALIA S.A.)

D/Dª. LIDIA ALCALA COIRADA, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 3 DE CADIZ

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 1065/2017 se ha acordado citar a UTE FUENTES DE CADIZ (UTE FCC S.A. - FCC AQUALIA S.A.) como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 10 DE MARZO DE 2021, A LAS 11:45 HORAS para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en ESTADIO RAMON DE CARRANZA-FONDO SUR- 3ª PLANTA debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de CONFESION JUDICIAL.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a UTE FUENTES DE CADIZ (UTE FCC S.A. - FCC AQUALIA S.A.).

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En CADIZ, a cuatro de noviembre de dos mil veinte. LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. LIDIA ALCALA COIRADA. Firmado. **Nº 67.779**

**JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3  
CADIZ  
EDICTO**

Procedimiento Ordinario 944/2015. Negociado: 04. N.I.G.: 1101244520150003072. De: D/Da. SERVICIO PUBLICO DE EMPLEO ESTATAL. Contra: D/Da. DOMINGO OUVIÑA MANTEL, FUNDACION UNIVERSIDAD EMPRESA DE LA PROVINCIA DE CADIZ (FUECA), FONDO DE GARANTIA SALARIAL, FUNDACION FORJA XXI (EDICTO) y ADMINISTRADOR CONCURSAL FUNDACION FORJA XXI. Abogado: MANUEL MORALES LUPION, ALFONSO JIMENEZ MATEO y JOSE LUIS GOMEZ ROLDAN.

D/Dª. LIDIA ALCALA COIRADA, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 3 DE CADIZ

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 944/2015 se ha acordado citar a FUNDACION FORJA XXI como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día VEINTIDOS DE ENERO DE DOS MIL VEINTIUNO A LAS 12:20 HORAS para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en ESTADIO RAMON DE CARRANZA-FONDO SUR- 3ª PLANTA debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a FUNDACION FORJA XXI.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En CADIZ, a cuatro de noviembre de dos mil veinte. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. LIDIA ALCALA COIRADA. Firmado.

"La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes."

**Nº 67.783**

**JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3  
CADIZ  
EDICTO**

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 3 DE CADIZ.

HACE SABER: Que en este Juzgado, se sigue la ejecución núm. 838/2020, sobre Procedimiento Ordinario, a instancia de DESIRE OTERO LOPEZ contra FONDO DE GARANTIA SALARIAL y ZEN SHOS ESTHETICS SL, en la que con fecha se ha dictado Auto que sustancialmente dice lo siguiente:

DILIGENCIA DE ORDENACIÓN

LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA SR/SRA/D/Dª LIDIA ALCALA COIRADA

En CADIZ, a veintiocho de octubre de dos mil veinte.

Tras las actuaciones practicadas por este Juzgado ha resultado imposible la localización de ZEN SHOS ESTHETICS SL, parte demandada en este proceso que por ello se encuentra en ignorado paradero.

Acuerdo:

- Citar a la misma, por medio de Edictos, que se publicarán en el Boletín Oficial
- Advertirle que las siguientes comunicaciones que se le dirijan se harán fijando copia de la resolución en el Tablón de Anuncios de la Oficina Judicial, salvo la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.
- Citar al Fondo de Garantía Salarial para el día 10 DE MAYO DE 2023 A LAS 11:40 HORAS con traslado de la demanda a fin de que éste pueda asumir sus obligaciones legales e instar lo que convenga en derecho (Art. 23 LPL).

Notifíquese la presente resolución

MODODE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Y para que sirva de notificación en forma a ZEN SHOS ESTHETICS SL, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la provincia de CADIZ, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

28/10/20. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. LIDIA ALCALA COIRADA. Firmado.

**Nº 67.789**

**JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3  
CADIZ  
EDICTO**

D/Dª LIDIA ALCALA COIRADA, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 3 DE CADIZ.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 72/2020 a instancia de la parte actora D/D<sup>a</sup>. MANUEL CASTILLA NARVÁEZ CABEZA DE VACA contra PRISMASER 2020 SL, AGRO NATURA LEVANTE SL y ARTEMISA APARCAMIENTOS SL sobre Procedimiento Ordinario se han dictado las siguientes resoluciones y documentos que se le notifican mediante el presente:

- Decreto de 10/6/20, por el que se admite la demanda
- Auto de 10/6/20, por el que se admite la prueba de interrogatorio de las demandadas.
- D.O. de 24-6-20, por la que se le cita para el 10/11/21 a las 12:20 para la celebración de los actos de conciliación y juicio.
- Escrito de 22/6/20, de PRISMASER, en el que se interesa el cambio de fecha de señalamiento.
- Copia de la demanda

Contra todas las resoluciones anteriores cabe recurso de reposición ante este Juzgado, en el plazo de tres días.

Y para que sirva de notificación al demandado AGRONATURALEVANTE SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En CADIZ, a cinco de noviembre de dos mil veinte. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. LIDIA ALCALA COIRADA. Firmado.  
**Nº 67.793**

### JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1

#### ALGECIRAS

##### EDICTO

Procedimiento: Seguridad Social en materia prestacional 372/2017. Negociado: T. N.I.G.: 1100444520170000363. De: DID' ASEPEYO MUTUA COLABORADORA CON LA SEGURIDAD SOCIAL 151. Abogado: ANA MARTINEZ SANCHEZ. Contra: D/Da. INSS-TGSS, AUTOSERVICIO EUROCOSTO SL, JUAN VILLA BENITEZ, juan villa benitez, ALMACEN ISLA VERDE S.L. y JESUS MARTA IZQUIERDO RODRIGUEZ. Abogado: TOMAS MORENO SANCHEZ.

D/D<sup>a</sup>. JESUS MARIA SEDEÑO MARTINEZ, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE ALGECIRAS

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 372/2017 se ha acordado citar a AUTOSERVICIO EUROCOSTO SL y ALMACEN ISLA VERDE S.L. como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día DIECISIETE DE DICIEMBRE DE 2020, A LAS 10.00 HORAS para asistir al acto de juicio, que tendrá lugar en este Juzgado de lo Social, sito en AVDA VIRGEN DEL CARMEN Nº 55 (EDIFICIO AUDIENCIA PROVINCIAL) 11202 debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de CONFESION JUDICIAL.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a AUTOSERVICIO EUROCOSTO SL y ALMACEN ISLA VERDE S.L..

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Algeciras, a veintiséis de octubre de dos mil veinte. EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. JESUS MARIA SEDEÑO MARTINEZ. Firmado.

"La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes."

**Nº 68.175**

### JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1

#### ALGECIRAS

##### EDICTO

D/D<sup>a</sup> JESUS MARIA SEDEÑO MARTINEZ, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE ALGECIRAS.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 45/2020 a instancia de la parte actora D/D<sup>a</sup>. DANIEL BENITEZ GONZALEZ contra COSTAGOL 73, MANTENIMIENTOS Y SERVICIOS SOLYSUR S.L., SERVICIOS TURISTICOS Y HOTELEROS SAN ROQUE S.L., GRUPO 3 ML MARBELLA 2016 S.L. y RYDER CLUBS RESTAURANTES S.L. sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado AUTO y DECRETO de fecha 21/10/20, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

"Auto: En Algeciras, a 21 de octubre de 2020

##### PARTE DISPOSITIVA

Procedáse, a la ejecución solicitada por la ejecutante D. DANIEL BENITEZ GONZALEZ contra COSTAGOL 73, MANTENIMIENTOS Y SERVICIOS SOLYSUR S.L., SERVICIOS TURISTICOS Y HOTELEROS SAN ROQUE S.L., GRUPO 3 ML

MARBELLA 2016 S.L. y RYDER CLUBS RESTAURANTES S.L., por la cantidad de 34.060,76 euros de principal; así como la cantidad de 10.218,22 euros presupuestados para intereses y costas.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del art. 53,2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el el Tribunal.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interpones ante este órgano judicial, en el plazo de los TRES DIAS hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera incurrido la resolución y el cumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución. Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma el Ilmo/a. Sr./Sra. D./Dña. MARIATERESA VIDAURRETA PORRERO, MAGISTRADA JUEZ del JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE ALGECIRAS. Doy fe."

"Decreto: En Algeciras, a 21 de octubre de 2020

##### PARTE DISPOSITIVA

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, ACUERDO:

Procedáse al embargo de bienes de la ejecutada COSTAGOL 73, MANTENIMIENTOS Y SERVICIOS SOLYSUR S.L., SERVICIOS TURISTICOS Y HOTELEROS SAN ROQUE S.L., GRUPO 3 ML MARBELLA 2016 S.L. y RYDER CLUBS RESTAURANTES S.L., por importe de 34.060,76 euros de principal, así como la cantidad de 10.218,22 euros presupuestados para intereses y costas a cuyo fin requiérase a la misma para que, en el plazo de DIEZ DIAS, abone dichas cantidades o manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de las cargas y gravámenes, así como, en el caso de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué título, bajo apercibimiento de que, en caso de no verificarlo, podrá ser sancionado, cuando menos, por desobediencia grave, en caso de que no presente la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren, y podrán imponérsele también multas coercitivas periódicas.

Habiendo sido declarada la empresa ejecutada en Insolvencia Provisional por este Juzgado de lo Social, en los autos de Ejecución 55/20, por Decreto de fecha 2 de octubre de 2020, conforme a lo acordado en el art. 276.3 de la LRSJ, dése traslado al FOGASA, para que, dentro del plazo de QUINCE DIAS, manifieste lo que a su derecho convenga, apercibiéndole que de no interesar la práctica de diligencia alguna, se procederá a dictar la Insolvencia Provisional de la ejecutada.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer recurso de reposición, por escrito a este Juzgado, dentro del plazo de TRES DIAS hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma D. JESÚS SEDEÑO MARTÍNEZ LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA del JUZGADO DE LO SOCIAL ÚNICO DE ALGECIRAS. Doy fe."

Y para que sirva de notificación al demandado COSTAGOL 73, MANTENIMIENTOS Y SERVICIOS SOLYSUR S.L., SERVICIOS TURISTICOS Y HOTELEROS SAN ROQUE S.L., GRUPO 3 ML MARBELLA 2016 S.L. y RYDER CLUBS RESTAURANTES S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Algeciras, a veintiséis de octubre de dos mil veinte. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. JESUS MARIA SEDEÑO MARTINEZ. Firmado.

"La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes."

**Nº 68.182**

### JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1

#### ALGECIRAS

##### EDICTO

Procedimiento: Despidos/ Ceses en general 727/2020. Negociado T.N.I.G.: 1100444420200001269. De: D/Da. Jose Ramón Jover Martín. Abogado: TOMAS MORENO SANCHEZ. Contra: D/Da. FONTANERÍA CHRISTIAN ORTIZ SL.

D/D<sup>a</sup>. JESUS MARIA SEDEÑO MARTINEZ, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE ALGECIRAS.

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 727/2020 se ha acordado citar a FONTANERÍA CHRISTIAN ORTIZ SL como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo

día VEINTIOCHO DE MAYO DE 2021, A LAS 11.30 HORAS para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en AVDA VIRGEN DEL CARMEN Nº 55 (EDIFICIO AUDIENCIA PROVINCIAL) 11202 debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de CONFESION JUDICIAL.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a FONTANERÍA CHRISTIAN ORTIZ SL.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Algeciras, a trece de octubre de dos mil veinte. EL/LALETRADO/ADELA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. JESUS MARIA SEDEÑO MARTINEZ. Firmado.

"La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes."

Nº 68.196

### TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCIA SALA DE LO SOCIAL

#### SEVILLA EDICTO

D. ALONSO SEVILLANO ZAMUDIO, LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DE LA SALA DE LO SOCIAL DE SEVILLA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCIA.

HACE SABER: Que en el Recurso de Suplicación Nº 1763/19-J-, se ha dictado Sentencia por esta Sala, con fecha 22-10-20, resolviendo recurso de suplicación contra la resolución dictada por el Juzgado de lo Social Nº Tres de Cádiz, en Procedimiento nº 389/17.

Del contenido de la sentencia podrá tener conocimiento mediante comparecencia en esta Sala, haciéndole saber que contra la misma podrá preparar Recurso de Casación para la Unificación de Doctrina en el plazo de los diez días siguientes a la presente notificación.

Y para que conste y sirva de NOTIFICACIÓN a TECNICAS Y TRABAJO DE PREVENCIÓN S.L., cuyo actual paradero es desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

SEVILLA a veintitrés de octubre de dos mil veinte. EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DE LA SALA. ALONSO SEVILLANO ZAMUDIO. Firmado.

Nº 68.198

### JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 ALGECIRAS

#### EDICTO

Procedimiento Ordinario 2082/2017y 2083/17. Negociado: T. N.I.G.: 1100444S20170002041. De: D/Da. GERTRUDIS MONTOYA JOYA y ROSAMARIA PEREA POSTIGO. Abogado: CESAR AMARILLA AVILES. Contra: D/Da. LONJA PESQUERA ALGECIRAS SL.

D/Dª. JESUS MARIA SEDEÑO MARTINEZ, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE ALGECIRAS

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 2082/2017 y 2083/17 se ha acordado citar a LONJA PESQUERA ALGECIRAS SL como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezca en el próximo día NUEVE DE DICIEMBRE DE 2020, A LAS 12.10 HORAS para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en AVDA VIRGEN DEL CARMEN Nº 55 (EDIFICIO AUDIENCIA PROVINCIAL) 11202 debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de CONFESION JUDICIAL.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a LONJA PESQUERA ALGECIRAS SL.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Algeciras, a veintidos de octubre de dos mil veinte. EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. JESUS MARIA SEDEÑO MARTINEZ. Firmado.

"La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes."

Nº 68.207

### JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1

#### ALGECIRAS

#### EDICTO

D/Dª JESUS MARIA SEDEÑO MARTINEZ, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE ALGECIRAS.

HACE SABER:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 57/2019 a instancia de la parte actora D/Dª. BELEN DIONISIA BAREA SANCHEZ contra SERVICIOS TURISTICOS Y HOTELEROS SAN ROQUE SL, RYDER CLUB RESTAURANTES SL, GRUPO 3ML MARBELLA 2016 SL y COSTAGOL 73 SA sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado AUTO y DECRETO de rectificación de fecha 27/10/20, cuya parte dispositiva del tenor literal siguiente:

"Auto: En Algeciras a 27 de octubre de 2020

PARTE DISPOSITIVA

DISPONGO:

1.- Estimar la solicitud de BELEN DIONISIA BAREA SANCHEZ, de aclarar el auto dictado en este procedimiento con fecha 7 de octubre de 2020 en el sentido que se indica a continuación:

Donde dice: "Procedase, sin previo requerimiento de pago, al embargo de bienes, derechos y acciones de la propiedad de la demandada, en cantidad suficiente a cubrir la suma de 6863,04 euros en concepto de abono de indemnización, así como los salarios de tramitación correspondientes que se fijan en 1057,50 euros brutos."

Debe decir: "Procedase, sin previo requerimiento de pago, al embargo de bienes, derechos y acciones de la propiedad de la demandada, en cantidad suficiente a cubrir la cantidad de 11.265,69 euros de principal, así como el importe de 3379,70 euro en concepto de intereses y costas".

Notifíquese la presente resolución

Contra este auto no cabe interponer recurso sin perjuicio de los recursos que puedan interponerse frente a la resolución aclarada.

EL/LA MAGISTRADO/A DOY FE EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

"Decreto: En Algeciras a 27 de octubre de 2020

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO:

1.- Aclarar la parte dispositiva del Decreto de fecha 7 de octubre de 2020, en el sentido de que donde dice: "Acuerdo requerir de pago al ejecutado SERVICIOS TURISTICOS Y HOTELEROS SAN ROQUE SL, RYDER CLUB RESTAURANTES SL, GRUPO 3ML MARBELLA 2016 SL, COSTAGOL 73 SA por la cantidad de 6863,04 euros en concepto de abono de indemnización, así como los salarios de tramitación correspondientes que se fijan en 1057,50 euros brutos"

debe decir: "Acuerdo requerir de pago al ejecutado SERVICIOS TURISTICOS Y HOTELEROS SAN ROQUE SL, RYDER CLUB RESTAURANTES SL, GRUPO 3ML MARBELLA 2016 SL, COSTAGOL 73 SA por la cantidad de 11.265,69 euros en concepto de principal, así como la cantidad de 3379,70 euros en concepto de intereses y costas."

Notifíquese la presente resolución.

Contra este decreto no cabe interponer recurso alguno distinto al que en su caso pudiera interponerse frente a la resolución modificada."

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA"

Y para que sirva de notificación al demandado SERVICIOS TURISTICOS Y HOTELEROS SAN ROQUE SL, RYDER CLUB RESTAURANTES SL, GRUPO 3ML MARBELLA 2016 SL y COSTAGOL 73 SA actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Algeciras, a veintisiete de octubre de dos mil veinte. EL/LALETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. JESUS MARIA SEDEÑO MARTINEZ. Firmado.

"La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes."

Nº 68.208

### JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1

#### ALGECIRAS

#### EDICTO

D/Dª JESUS MARIA SEDEÑO MARTINEZ, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE ALGECIRAS.

HACE SABER:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 391/2016 a instancia de la parte actora D/Dª. ALVARO RAVIRA CALLE contra GOLF MADE SIMPLE EUROPA SL sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado Auto y Decreto de fecha 23/07/2020, así como Auto y Decreto de aclaración de fecha 31/07/20 cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

"Auto: En Algeciras a 23 de julio de 2020

**PARTE DISPOSITIVA**

S.Sª. Itma. DIJO: Procédase a la ejecución solicitada por ALVARO RAVIRA CALLE , contra GOLF MADE SIMPLE EUROPA SL , por la cantidad de 6.793,81 € en concepto de principal, más la de 2.038 € calculados para intereses y costas.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documental justificativo, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma el Itmo. SRA. Dª . MARIA TERESA VIDAURRETA PORRERO , JUEZ del JUZGADO DE LO SOCIAL ÚNICO DE ALGECIRAS. Doy fe."

"Decreto: En Algeciras a 23 de julio de 2020

**PARTE DISPOSITIVA**

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, ACUERDO: Procédase al embargo de bienes de la ejecutada GOLF MADE SIMPLE EUROPA S.L., por importe de 6.793,81 euros en concepto de principal, más 2.038 euros presupuestados para intereses y costas a cuyo fin requiriese a la misma para que, en el plazo de DIEZ DIAS, abone dichas cantidades o manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de las cargas y gravámenes, así como, en el caso de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué título, bajo apercibimiento de que, en caso de no verificarlo, podrá ser sancionado, cuando menos, por desobediencia grave, en caso de que no presente la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren, y podrán imponerse también multas coercitivas periódicas.

Visto el estado que ofrecen las presentes actuaciones y habiendo resultado infructuosas las gestiones realizadas por este Juzgado para la localización de bienes de la parte ejecutada sobre los que trabar embargo, dése traslado al FONDO DE GARANTÍA SALARIAL a fin de que en el término de QUINCE DÍAS HÁBILES inste lo que a su derecho convenga, conforme a lo dispuesto en el artículo 276 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social y ello previo al dictado de decreto de insolvencia de dicha parte ejecutada GOLF MADE SIMPLE EUROPA SL con CIF B-66179789 y en cuantía de 6.793,81 euros en concepto de principal, más 2.038 euros presupuestados para intereses y costas del procedimiento.

Notifíquese la presente resolución a las partes, notificando a la ejecutado a través de Edictos, que se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia , haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer recurso de reposición, por escrito a este Juzgado, dentro del plazo de TRES DIAS hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma D. JESUS MARIA SEDEÑO MARTINEZ LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA del JUZGADO DE LO SOCIAL ÚNICO DE ALGECIRAS. Doy fe."

"Auto: En Algeciras a 31 de julio de 2020

**PARTE DISPOSITIVA****ACUERDO**

1.- Estimar la solicitud de ALVARO RAVIRA CALLE de subsanar el error material del auto dictado en este procedimiento con fecha 23 de julio de 2020 en el sentido que se indica a continuación:

"Donde dice": por la cantidad de 6.793,81€ en concepto de principal.

"DEBE DE DECIR" por la cantidad de 14.123,69 € en concepto de principal.

2.- Incorporar esta resolución al Libro que corresponda y llevar testimonio a los autos principales.

Notifíquese la presente resolución

Contra este auto no cabe interponer recurso sin perjuicio de los recursos que puedan interponerse frente a la resolución aclarada."

EL/LA MAGISTRADO/A DOY FE EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

"Decreto: En Algeciras a 31 de julio de 2020

**PARTE DISPOSITIVA****ACUERDO:**

1.- Estimar la solicitud de aclarar el decreto dictado en este procedimiento con fecha 23 de julio de 2020 en el sentido que se indica a continuación:.

"Donde dice": por la cantidad de 6.793,81€ en concepto de principal.

"Debe de decir" por la cantidad de 14.123,69 € en concepto de principal.

2.- Acuerdo incorporar esta resolución al Libro correspondiente y llevar testimonio a los autos.

Notifíquese la presente resolución

Contra este decreto no cabe interponer recurso alguno sin perjuicio del que pudiera interponerse frente a la resolución completada.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA"

Y para que sirva de notificación al demandado GOLF MADE SIMPLE EUROPA SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Algeciras, a veintinueve de octubre de dos mil veinte. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. JESUS MARIA SEDEÑO MARTINEZ. Firmado.

Nº 68.210

**JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1****ALGECIRAS****EDICTO**

D/Dª JESUS MARIA SEDEÑO MARTINEZ, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE ALGECIRAS.

**HACE SABER:**

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 7/2019 a instancia de la parte actora D/Dª. JUAN DIEGO FUENTES MERINO, FRANCISCO JOSE FUENTES CORRERO y DIEGO CHAMORRO AYUSO contra ECOTRANS SL sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado DECRETO de fecha 27/10/20, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

"Decreto: En Algeciras a 27 de octubre de 2020

**PARTE DISPOSITIVA****ACUERDO:**

a) Declarar al/a los ejecutado/s ECOTRANS SL, en situación de INSOLVENCIA TOTAL por importe de 23684,69 euros en concepto de principal, más la de 7105 euros calculados para intereses y costas, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional. Remítase edicto para su publicación en el Boletín Oficial del Registro Mercantil.

b) Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, una vez sea firme la presente resolución.

c) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese la presente resolución

**MODO DE IMPUGNACIÓN:** Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 L.R.J.S El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en el nº de cuenta de este Juzgado nº debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA"

Y para que sirva de notificación al demandado ECOTRANS SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Algeciras, a veintiocho de octubre de dos mil veinte. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. JESUS MARIA SEDEÑO MARTINEZ. Firmado.

Nº 68.213

**JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1****ALGECIRAS****EDICTO**

Procedimiento Ordinario 288/2018 Y 364 DE 2018. N.I.G.: 110044442018000284. De: D/Da. CHARYSELL BONUS SOLLER y otro. Abogado: NATALIA REYES PEREZ. Contra: D/Da. RYDER CLUBS RESTAURANTES SL, GRUPO 3ML MARBELLA 2016 SL, COSTAGOL 73 SA, SERVICIOS TURISTICOS Y HOSTELEROS DE SAN ROQUE S.L., BURGOS PROPERTIES S.L.U. y PROMAGA S.A..

D/Dª. JESUS MARIA SEDEÑO MARTINEZ, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE ALGECIRAS

**HACE SABER:**

Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 288 y 364 de 2018 se ha acordado citar a RYDER CLUBS RESTAURANTES SL, GRUPO 3ML MARBELLA 2016 SL, COSTAGOL 73 SA, SERVICIOS TURISTICOS Y HOSTELEROS DE SAN ROQUE S.L., BURGOS PROPERTIES S.L.U. y PROMAGA S.A. como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el

próximo día DOCE DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO a las 12 y 12,10 horas respectivamente, para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en AVDA VIRGEN DEL CARMEN Nº 55 (EDIFICIO AUDIENCIA PROVINCIAL) 11202 debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de CONFESION JUDICIAL.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a RYDER CLUBS RESTAURANTES SL., GRUPO 3ML MARBELLA 2016 SL., COSTAGOL 73 SA., SERVICIOS TURISTICOS Y HOSTELEROS DE SAN ROQUE S.L., BURGOS PROPERTIES S.L.U. y PROMAGA S.A..

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Algeciras, a nueve de octubre de dos mil veinte. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. JESUS MARIA SEDEÑO MARTINEZ. Firmado.

Nº 68.215

**JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1****ALGECIRAS****EDICTO**

Procedimiento Ordinario 708/2018. Negociado: CH. N.I.G.: 110044420180000704. De: D/Da. WILAIMAN NOISUPHAN. Abogado: JESUS MANUEL GUZMAN RUIZ. Contra: D/Da. ANTHONY JONATHAN GOULD (RESTAURANTE SAWADEE).

D/Dª. JESUS MARIA SEDEÑO MARTINEZ, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE ALGECIRAS

**HACE SABER:**

Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 708/2018 se ha acordado citar a ANTHONY JONATHAN GOULD (RESTAURANTE SAWADEE) como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día TRECE DE ENERO DE DOS MIL VEINTIUNO a las 12 y 12,15 horas para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en AVDA VIRGEN DEL CARMEN Nº 55 (EDIFICIO AUDIENCIA PROVINCIAL) 11202 debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de CONFESION JUDICIAL.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a ANTHONY JONATHAN GOULD (RESTAURANTE SAWADEE).

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Algeciras, a ocho de octubre de dos mil veinte. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. JESUS MARIA SEDEÑO MARTINEZ. Firmado.

"La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes."

Nº 68.219

**JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1****ALGECIRAS****EDICTO**

D/Dª JESUS MARIA SEDEÑO MARTINEZ, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE ALGECIRAS.

**HACE SABER:**

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 117/2019 a instancia de la parte actora D/Dª. JOSE VILLAESCUSA DOMINGUEZ contra SERVICIOS TURÍSTICOS Y HOTELEROS SAN ROQUE, S.L. sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado DECRETO de fecha 13/10/20, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

**"PARTE DISPOSITIVA**

ACUERDO: Subsana el Decreto de Insolvencia de fecha 2 de octubre de 2020 en los siguientes términos:

Decreto: En Algeciras, a trece de octubre de dos mil veinte.

Donde dice: "...Declarar a/al los ejecutado/s SERVICIOS TURISTICOS Y HOTELEROS SAN ROQUE, SL., en situación de INSOLVENCIA TOTAL, por importe de 1.390 euros 4.635, 70 en concepto de principal más la de 1.390 euros calculados para intereses y costas..."; debe decir: "... Declarar al/ a los ejecutado/s SERVICIOS

TURISTICOS Y HOTELEROS SAN ROQUE, SL.; en situación de INSOLVENCIA TOTAL, por importe de 4.635,70 euros en concepto de principal más la de 1.390 euros calculados para interés y costas..."

Notifíquese la presente resolución, haciendo saber a las partes que contra este Decreto no cabe interponer recurso alguno distinto al que en su caso pudiera interponerse frene a la resolución modificada.

EL LETRADO DE LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA "

Y para que sirva de notificación al demandado SERVICIOS TURISTICOS Y HOTELEROS SAN ROQUE, SL., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo que las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Algeciras, a catorce de octubre de dos mil veinte. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA. JESUS MARIA SEDEÑO MARTINEZ. Firmado. Nº 68.229

**VARIOS****CAMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA, SERVICIOS Y NAVEGACION DEL CAMPO DE GIBRALTAR****2ª CONVOCATORIA AYUDA A LA CONTRATACIÓN PICE****CÁMARA DE COMERCIO CAMPO DE GIBRALTAR. 2020**

BDNS(Identif.):532435

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/532435>)

La Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación del campo de Gibraltar informa de la Convocatoria ayudas económicas destinadas al fomento del empleo (2020) en el marco de Plan de Capacitación del Programa Integral de Cualificación y Empleo cofinanciado en un 91,89% por el Fondo Social Europeo y la Iniciativa de Empleo Juvenil y un 8,11% por el IEDT-Diputación de Cádiz, al amparo Programa Operativo de Empleo Juvenil FSE 2014-2020.

Primero. Beneficiarios. Línea 1. Contratación: Pymes, micropymes y personas inscritas en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la demarcación territorial de la Cámara de Comercio del Campo de Gibraltar que se encuentren dadas de alta en el Censo del IAE.

Segundo. Objeto. Línea 1. Contratación: El objeto de esta línea es la concesión de ayudas a las empresas de la demarcación de la Cámara de Comercio del Campo de Gibraltar que hayan contratado a jóvenes beneficiarios del sistema nacional de garantía juvenil, que hayan participado en el Plan de Capacitación, por un tiempo mínimo de 6 meses (180) días a tiempo completo.

Tercero. Convocatoria. El texto completo de esta convocatoria está a disposición de las empresas en la sede de la Cámara de Comercio del Campo de Gibraltar Además, puede consultarse a través de la web: <https://www.camaracampodegibraltar.com/>

Cuarto. Presupuesto.

El presupuesto máximo para la concesión de ayudas en el marco de esta convocatoria es el siguiente:

Línea 1. Ayudas a la Contratación. Presupuesto: 34.650 euros

Los importes concedidos serán cofinanciados en un 91,89% por el Fondo Social Europeo y la Iniciativa de Empleo Juvenil en el marco del Programa Operativo de Empleo Juvenil 2014 ¿ 2020.

Quinto. Cuantía. El importe de las ayudas por cada joven contratado asciende a 4.950 €.

Sexto. Plazo de presentación de solicitudes. El plazo para la presentación de solicitudes se inicia al día siguiente de la publicación de la Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz y concluirá el 31 de diciembre de 2020. El plazo para presentar solicitudes podrá concluir de forma previa a la indicada si se agota el presupuesto previsto en la convocatoria.

Algeciras, 10 de noviembre de 2020. Manuel Tinoco. Secretario General.

Nº 68.044

**Asociación de la Prensa de Cádiz  
Concesionaria del Boletín Oficial de la Provincia**

Administración: Calle Ancha, nº 6. 11001 CADIZ  
Teléfono: 956 213 861 (4 líneas). Fax: 956 220 783  
Correo electrónico: [boletin@bopcadiz.org](mailto:boletin@bopcadiz.org)  
[www.bopcadiz.es](http://www.bopcadiz.es)

**SUSCRIPCION 2020:** Anual 115,04 euros.  
Semestral 59,82 euros. Trimestral 29,90 euros.

**INSERCIONES:** (Previo pago)

Carácter tarifa normal: 0,107 euros (IVA no incluido).

Carácter tarifa urgente: 0,212 euros (IVA no incluido).

**PUBLICACION:** de lunes a viernes (hábiles).

Déposito Legal: CAI - 1959

Ejemplares sueltos: 1,14 euros